



RADICADO	05-893-40-89-001- 2021-00100 -00
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE (s)	CARLOS JULIO GALLEGO
DEMANDADO (s)	FUNDACIÓN GESTAR FUNDACIÓN ACCIÓN IBEROAMERICANA CONSORCIO ESCENARIO DEPORTIVO
ASUNTO	RECHAZA DEMANDA POR FALTA DE COMPETENCIA
AUTO	No. 616

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE YONDÓ, ANTIOQUIA
Cuatro de agosto de dos mil veintiuno

Fue radicada en el Despacho la presente demanda ORDINARIA LABORAL promovida por el señor CARLOS JULIO GALLEGO, frente a la FUNDACIÓN GESTAR, la FUNDACIÓN ACCIÓN IBEROAMERICANA y el CONSORCIO ESCENARIO DEPORTIVO.

CONSIDERACIONES

El artículo 2 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social establece en su numeral 1º que la jurisdicción ordinaria, en sus especialidades laboral y de seguridad social, conoce de aquellos *"conflictos jurídicos que se originen directa o indirectamente en el contrato de trabajo."*

Lo anterior significa que la demanda laboral que se presenta correspondiente a la solicitud de reintegro, es un asunto asignado a la especialidad laboral, en vista de que se discute un conflicto derivado de un contrato de trabajo, y en virtud de ello, tal que su conocimiento le corresponde al Juez Laboral del Circuito de Puerto Berrio, pues si bien una de las entidades demandadas está domiciliada en esta municipalidad de Yondó (archivo 04), el juez municipal no conoce de esta clase de asuntos sino únicamente de aquellos que dispone el artículo 12 del mismo Código, en virtud de la cuantía, factor que en este evento no determina esa competencia toda vez que el asunto discutido está relacionado con el conflicto generado con ocasión del del contrato de trabajo y concretamente para el reintegro solicitado.

En ese orden de ideas, el JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE YONDÓ, ANTIOQUIA,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR, por falta de competencia, la demanda LABORAL DE REINTEGRO promovida por el señor CARLOS JULIO GALLEGO, frente a la



FUNDACIÓN GESTAR, la FUNDACIÓN ACCIÓN IBEROAMERICANA y el CONSORCIO ESCENARIO DEPORTIVO.

SEGUNDO: ORDENAR el envío del expediente al JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO, para su conocimiento y trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS
JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada a través del ESTADO ELECTRÓNICO No. 084, fijado hoy 5 de agosto de 2021, a las 8:00 am, en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Yondó, Antioquia.

ESTEBAN SUÁREZ GONZÁLEZ
SECRETARIO